



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible  
Barranquilla,

12 JUL. 2017



E-003610

SEÑOR:  
JHON VILLAMIZAR ALVAREZ.  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION  
CENCAES I.P.S.  
CALLE 12 N°22-44.  
GALAPA -ATLANTICO.

AUTO No. 00000970 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Art 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
JULIETTE SLEMAN CHAMS.  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Japal*

Proyecto: Adriana Meza Llinás contratista/Amira Mejía Barandica supervisor  
Reviso: Ing Liliana Zapata Garrido- Subdirectora de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



96

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO N° 00000970 DE 2017.

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION CENCAES IPS, IDENTIFICADA CON NIT: 800.103.255-6, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLANTICO**

La Asesora de Dirección (c) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N°006 del 19 de abril de 2013 expedido por el consejo directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la resolución N°0270 fechada de 16 de mayo de 2016 y aclarada por la resolución 0287 de 20 de mayo de 2016, teniendo en cuenta el Decreto-ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 780 de 2.016, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente, es así que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación realizó visita técnica a la ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION CENCAES I.P.S, ubicado en el Municipio de Galapa-Atlantico, representado legalmente por el Sr Jhon Villamizar Alvarez., para lo cual se emitió el Informe Técnico N° 000287 de abril 28 de 2017, donde se describe lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*Se practicó la visita a la Asociación Centro de Capacitación CENCAES, una entidad de primer nivel, ubicada en el Municipio de Galapa- Atlántico, la cual se encuentra cerrada.*

**CUMPLIMIENTO:**

Auto N° 989 del 15 de octubre del 2015. Notificado el 27 de Octubre del 2015	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>Requerir al Centro de Capacitación CENCAES IPS, localizado en la Calle 12 N° 22-44 Barrio la Candelaria del Municipio de Galapa- Atlántico para que, de forma inmediata, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Deberá presentar a la corporación Regional del Atlántico CRA, copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses, copia del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</li> <li>❖ Presentar a la Corporación Regional del Atlántico CRA, informes detallados sobre la gestión externa realizada en los últimos 6 meses deberá contener información.</li> <li>- Certificados de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos peligrosos hospitalarios.</li> <li>- Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios.</li> <li>- Certificado del contrato de la empresa de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.</li> <li>- Certificado de almacenamiento donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos hospitalarios en</li> </ul>	<p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente</p> <p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente</p> <p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente</p> <p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente</p>

Japat

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO N° 00000970 DE 2017.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION CENCAES IPS, IDENTIFICADA CON NIT: 800.103.255-6, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO

<p>sus diferentes categorías.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La entidad deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos hospitalarios y residuos no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164-2002.</li> <li>- Una vez presentada la información, deberá seguir enviándola semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.</li> <li>- Presentar los protocolos de bioseguridad de los servicios prestados por la asociación Centro Capacitación CENCAES IPS.</li> <li>- Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la cámara de comercio</li> </ul>	<p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente</p> <p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente</p> <p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente</p>
<p>Auto N° 1783 del 30 de Diciembre del 2015, Notificado mediante Aviso N° 033 el 27 de Octubre del 2015</p>	
<p>REQUERIMIENTO</p>	<p>CUMPLIMIENTO</p>
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Asociación Centro de Capacitación CENCAES, del Municipio de Galapa- Atlántico.</p> <p><b>PRIMERO:</b> Requerir al Centro de Capacitación CENCAES IPS, localizado en la Calle identificada con Nit N° 800.103.225 a través de su representante legal, para que un término no mayor de 60 días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, remita la siguiente información.</p> <p>1.1. Un informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos seis (6) meses, la cual deberá contener la siguiente información.</p> <p>1.1.1. Certificados de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad.</p> <p>1.1.2. Contrato suscrito con la empresa de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.</p> <p>1.1.3. Certificado de almacenamiento donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos hospitalarios en sus diferentes categorías.</p> <p>1.1.4. Registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 Y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de procedimientos adoptado por la Resolución 1164 del 2002.</p>	<p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente.</p> <p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente</p> <p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente</p> <p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente</p> <p>No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente.</p>

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO N° 00000970 DE 2017.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION CENCAES IPS, IDENTIFICADA CON NIT: 800.103.255-6, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLANTICO

de la asociación, expedido por la Cámara de Comercio.	No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente
1.1.6. Un informe donde se registre los mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.	No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente
1.1.7. Copia del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos, recibos y actas de incineración donde se certifique los meses recolectados por la empresa y su volumen con el fin de verificar que genera menos de 10 KG mensuales.	No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente
1.1.8. Copia de los diseños para la construcción del área de almacenamiento central, para la disposición de los residuos peligrosos generados por la entidad, teniendo en cuenta las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2, de la Resolución 1164 del 2002.	No Cumplió, no presenta evidencia en el expediente.
<b>SEGUNDO:</b> el Concepto Técnico N° 000707 de 2014 hace parte integral de este Auto.	

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** No aplica.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se practicó la visita técnica de inspección a la Asociación Centro de Capacitación CENCAES, ubicada en el Municipio de Galapa- Atlántico, ubicada en la Calle 12 N° 22-44; con el fin de realizar el debido Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, donde se observó:

Que la Asociación Centro de Capacitación CENCAES, ubicada en el Municipio de Galapa-Atlántico; no se encuentra prestando sus servicios de salud.

**REVISION DEL EXPEDIENTE 0526- 560.**

Revisado el expediente 0526 - 560, correspondiente a la Asociación Centro de Capacitación CENCAES, ubicada en el Municipio de Galapa- Atlántico, se pudo observar que esta fundación no cumplió con los requerimientos solicitados mediante los Autos: Auto N° 989 del 15 de octubre del 2015, Notificado el 27 de octubre del 2015 y el Auto N° 1783 del 30 de diciembre del 2015, Notificado mediante Aviso N° 033 el 27 de octubre del 2015; no presenta documentación alguna en el expediente.

**CONCLUSIONES:**

Una vez realizada la vista a la Asociación Centro de Capacitación CENCAES, ubicada en el Municipio de Galapa- Atlántico, una entidad de primer nivel ubicada en el Municipio de Galapa - Atlántico, y revisada la información del Expediente 0526- 560, podemos concluir lo siguiente:

La Asociación Centro de Capacitación CENCAES, ubicada en el Municipio de Galapa- Atlántico, ubicada en la Calle 12 N° 22 44, no cumplió con los requerimientos solicitados mediante los Autos: Auto N° 989 del 15 de octubre del 2015, Notificado el 27 de octubre del 2015 y el Auto N° 1783 del 30 de diciembre del 2015, Notificado mediante Aviso N° 033 el 27 de octubre del 2015.

La Asociación Centro de Capacitación CENCAES, ubicada en el Municipio de Galapa- Atlántico, no se encuentra prestando sus servicios de salud a la comunidad.

Janet

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO N° 00000970 DE 2017.

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION CENCAES IPS, IDENTIFICADA CON NIT: 800.103.255-6, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA- ATLANTICO**

*La última visita realizada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, a la Asociación Centro de Capacitación CENCAES, ubicada en el Municipio de Galapa- Atlántico, fue el día 17 de Junio del 2015, y se emitió Concepto Técnico N° 650 del 14 de julio del 2015.*

**FUNDAMENTOS**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que según el artículo 30 ibidem: "es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

El artículo tercero de la ley 1437 de 2011 Código de procedimiento Administrativo consagra los Principios Orientadores de la Actuación Administrativa, prevé: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por lo anterior se:

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Asociación Centro de Capacitación CENCAES, identificado con Nit: 800.103.225-6, representada Legalmente por el Sr JHON VILLAMIZAR o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído y luego de su ejecutoria, cumpla con las siguientes obligaciones:

Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO N° 00000970 DE 2017.

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION CENCAES IPS, IDENTIFICADA CON NIT: 800.103.255-6, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLANTICO**

- Envíe de manera inmediata certificado de existencia y representación Legal, expedido por la cámara de comercio.
- Envíe documento expedido por la Secretaria de Salud departamental que certifique que se encuentra habilitado para prestar los servicios de salud.

**SEGUNDO:** : La C.R.A., supervisara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, establecidas en la ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** El informe técnico N° 000287 del 28 de abril de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.


**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Dado en Barranquilla a los

10 JUL. 2017

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**

**ASESORA DE DIRECCION (C)**

*Zapata*  
Proyecto: Adriana meza Llinás contratista / Revisó: Amira Mejía supervisor.  
Revisó: Ing Liliana Zapata Garrido- Subdirectora de Gestión Ambiental.  
Exp: 0526-560.